

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C. Tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)



Demandante: INMOBILIARIA COLOMBIA LIMITADA
Demandado: ROBERTO SAENZ GUERRERO

Rad. 1100141890037-2020-00419-00

Inadmitase la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

1. Preséntese la demanda en debida forma, esto es atendiendo el lleno de los requisitos previstos por el artículo 6° del decreto 806 de 2020, esto es presentando el titulo ejecutivo como mensaje de datos, dado que la copia allegada con la presentación de la demanda por la forma en que fue escaneada no es posible leer su contenido.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ
(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 07 de septiembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 044

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA